



REGISTRADO BAJO N.º DCIC-009/24

Corresponde Expte. N.º 1059/82

BAHIA BLANCA, 08 de julio de 2024

VISTO:

La resolución CDCIC-318/11 mediante la cual se otorga una excepción general a partir del 1º de marzo de 2012 para que los alumnos de los planes 2007 y 2012 puedan cursar y rendir el examen final de Algoritmos y Complejidad aun sin haber cursado Métodos de Computación Científica; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Curricular de la Licenciatura en Ciencias de la Computación recomendó oportunamente “eliminar la correlatividad entre Métodos de Computación Científica y Algoritmos y Complejidad”;

Que el Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación avaló lo dictaminado por dicha Comisión, pero el Artículo 1º de la citada resolución no refleja correctamente lo propuesto;

Que es necesario rectificar el mismo a fin de que se aplique correctamente lo aprobado por este Órgano de Gobierno;

POR ELLO,

**EL DIRECTOR DECANO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS E INGENIERIA
DE LA COMPUTACION “AD REFERÉNDUM” DEL CONSEJO
DEPARTAMENTAL**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rectificar el Artículo 1º de la Resolución CDCIC-318/11 quedando redactado de la siguiente manera:

“Otorgar una excepción general a partir del 1º de marzo de 2012 para que los alumnos de los planes 2007 y 2012 puedan cursar y rendir el examen final de Algoritmos y Complejidad aun sin haber cursado y/o aprobado Métodos de Computación Científica.

ARTICULO 2º: Regístrese; comuníquese; pase a la Dirección de Gestión Administrativa Curricular; cumplido, archívese. -----